

AL DESPACHO: informando que en numeral 046 reposa devolución del despacho comisorio por parte del Consulado de Colombia en Toronto – Canadá; así mismo, se informa que la parte actora no ha allegado diligencias del emplazamiento a herederos indeterminados ordenada en auto de fecha 05 de marzo de 2019. Lo anterior para lo de su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, veinticinco de noviembre de dos mil veinte.

RUTH HERNANDEZ JAIMES

Secretaría

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veinticinco de noviembre de dos mil veinte

AUTO - I

Revisada las diligencias realizadas por el Consulado de Colombia en Toronto en cumplimiento del exhorto remitido por este Despacho, se observa que, pese a que se allegó constancia de entrega de aviso para notificación personal, lo cierto es que se dio aplicación al art. 69 del CPCA, el cual no tiene aplicación en materia laboral, así mismo, solo se relacionó como documentos adjuntos los autos de fechas 20 de junio de 2018 y 5 de marzo de 2019, sin hacer referencia al escrito de demanda, subsanación, reforma y anexos. En consecuencia, no es posible tener por notificado al demandado DIEGO ANDRES CABALLERO LOZA.

No obstante, en tales diligencias existe un cruce de correos electrónicos entre el consulado y el demandado, de donde se evidencia que el email diego.caballero14@gmail.com corresponde a la dirección de correo electrónico del demandado DIEGO ANDRES CABALLERO LOZA.

Teniendo en cuenta lo anterior y en aras de dar aplicación a lo establecido en los artículos 2º y 8º del Decreto 806 de 2020, se REQUIERE a la parte demandante para que proceda a remitir la comunicación para notificación personal al correo electrónico o dirección física del DIEGO ANDRES CABALLERO LOZA diego.caballero14@gmail.com debiendo adjuntar copia de la demanda, subsanación, reforma, anexos y de los autos de fechas 20 de junio de 2018 y 5 de marzo de 2019; advirtiéndole a la parte demandada que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del mensaje o correspondencia y que los términos de traslado empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, para lo cual la parte actora deberá allegar el respectivo cotejo de recibido del receptor del mensaje o constancia sobre la entrega de esta en el sitio correspondiente, debidamente expedida por la empresa de servicio postal autorizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del CGP.

Así mismo, se REQUIERE a la parte actora para que allegue al Despacho las diligencias de emplazamiento realizadas en relación con los HEREDEROS INDETERMINADOS de RICARDO CABALLERO.

Por Secretaría, realícese la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de los HEREDEROS INDETERMINADOS de RICARDO CABALLERO, teniendo en cuenta que el curador ad litem abogado JUAN GUILLERMO RINCÓN SERRANO fue notificado de su designación por estados del día 06 de marzo de 2019.

NOTIFIQUESE.

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS
JUEZ

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No. 132 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 26 de noviembre de 2020

RUTH HERNANDEZ JAIMES
SECRETARIA

Firmado Por:

**CARLOS
ALBERTO
CAMACHO
ROJAS
JUEZ**

JUZGADO 001 DE

CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

33a29784ce17ea84456a1ff702b1ff11a7fe1158d04c625225813132ed79c294

Documento generado en 25/11/2020 08:48:44 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>